



Desaparición Forzada de Personas y Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

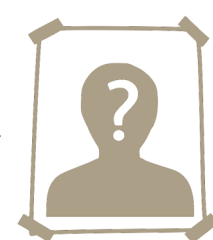
El 17 de noviembre se publicó en el DOF, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Tiene como objeto establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las *Personas Desaparecidas* y *No Localizadas*.

La Ley crea diferentes sistemas y órganos administrativos: Sistema Nacional de Búsqueda, que tiene como objeto diseñar y evaluar de manera eficiente; Consejo Nacional Ciudadano; Comisión Nacional de Búsqueda, que será un órgano de consulta y participación integrado por familiares de víctimas y organizaciones de la sociedad civil; así como fiscalías especializadas en los órdenes federal y local.

Se establecen penas de **40 a 60 años de prisión y de 10 mil a 20 mil días de multa** para quien cometa el delito de desaparición forzada de personas, el cual se tipifica de la siguiente manera:



Comete el delito de desaparición forzada de personas, al servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.



Además, se impondrá pena de **20 a 30 años de prisión y de 500 a 800 días multa** a quien omita entregar a la autoridad o familiares al nacido de una víctima del delito de desaparición forzada de personas durante el periodo de ocultamiento, a sabiendas de tal circunstancia.

Declaratoria de Área Natural Protegida Revillagigedo

El 27 de noviembre, se publicó en el DOF, el decreto presidencial por el que se declara **Área Natural Protegida**, con carácter de *Parque Nacional*, la región conocida como **Revillagigedo**.

Las autoridades encargadas de su protección y conservación en el ámbito de sus respectivas competencias son: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Actividades prohibidas que resaltan: Construcción de infraestructura para la prestación de servicios turísticos; verter o descargar contaminantes en el medio marino y terrestre; cambiar el uso de suelo; actividades de aprovechamiento extractivo de especies y poblaciones de flora y fauna silvestre, entre otras.



Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México.

El pasado 10 de noviembre se publicó en la GOCDMX, el Convenio de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal, representada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y los gobiernos locales de la Ciudad de México, el Estado de Hidalgo y el Estado de México con el objeto de integrar e instalar el **Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México** cuya finalidad es la de establecer los mecanismos tendientes a fomentar e impulsar el desarrollo del Valle de México, para capitalizar en beneficio del país su potencial económico, mejorar las condiciones de vida de la población y lograr condiciones de mayor equidad social, así como establecer y ordenar los procesos de aprovechamiento sustentable del territorio.

Dentro de las atribuciones se encuentran la coordinación, concertación, formulación y aprobación de acciones, obras, proyectos y programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento.

Por último, este instrumento surge de la atribución que posee la Federación para formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos y del ordenamiento territorial, así como la participación, en coordinación con las entidades federativas y los municipios, en la planeación y promoción de la infraestructura, equipamientos y servicios metropolitanos, de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

